

Las actuaciones a ejecutar en cada modo de transporte.

La identificación de las operaciones de coordinación intermodal de transportes, normalmente localizadas en los principales núcleos urbanos del Area Central.

La coordinación con las líneas estratégicas de política territorial en el conjunto del Area Central.

Las hipótesis de financiación entre las Administraciones Central, Autónoma y Local y las prioridades genéricas para su ejecución, en función de las disponibilidades presupuestarias de cada una de ellas.

4. Operaciones concretas de coordinación en cada municipio.

Dentro del marco del presente Convenio, además de los cauces ordinarios de relación interadministrativos vigentes, se irán diseñando operaciones concretas de coordinación intermodal en el ámbito geográfico de los diferentes municipios del Area Central de Asturias. En base a la obligatoriedad legal de que los municipios mayores de 50.000 habitantes deben prestar, por sí o asociados, el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, las operaciones de coordinación se dirigirán preferentemente a los municipios que superen, o estén en vías de hacerlo, dicho umbral de población; es decir, Gijón, Oviedo, Avilés, Mieres, Langreo y Siero.

En cada ámbito concreto en donde se diseñe una operación de coordinación intermodal, se estudiará la fórmula idónea de cooperación entre Administraciones, como, por ejemplo, la creación de un consorcio, la formalización de un convenio u otras posibles, así como los Organismos implicados de las Administraciones Central, Autónoma y Local.

4.1 Operación de coordinación intermodal en la ciudad de Oviedo.

Dado lo avanzado de los estudios realizados en los últimos años en Oviedo y recogiendo el interés manifestado por las Administraciones y Organismos implicados, se pondrá en marcha a corto plazo una operación de coordinación intermodal alrededor del denominado Cinturón de Hierro de la ciudad de Oviedo.

La reordenación de las infraestructuras de transporte liberará suelo no necesario para sus usos actuales, cuyo posible destino se analizará en los estudios en curso.

Se creará el instrumento de gestión adecuado para el desarrollo de la operación de transporte y urbanismo, en el que participarán el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Oviedo.

4.2 Intervención en la ría de Avilés.

De conformidad con los trabajos y estudios que se han desarrollado, se ha elaborado una propuesta concreta para afrontar las obras de saneamiento de la ría de Avilés. La actuación consistirá en ejecutar conjuntamente el saneamiento integral de la ría de Avilés mediante la realización de un sistema general de recogida, control, tratamiento y vertido al mar de las aguas residuales.

Con este tipo de actuación se pretende no sólo mejorar las condiciones actuales de la ría de Avilés, sino potenciar y seguir la política comunitaria europea en materia de medio ambiente, mejorando la calidad de vida del entorno de la ría de Avilés y coordinar las actuaciones públicas.

5. Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento del presente Convenio de colaboración se constituye una Secretaría Permanente entre la Dirección General de Planificación Intermodal del Transporte en las Grandes Ciudades y la Consejería de Infraestructuras y Vivienda, que atenderá a los siguientes cometidos:

Impulsar y dirigir la redacción del Plan Intermodal de Transporte del Area Central de Asturias.

Formar los grupos de trabajo específicos que, en colaboración con los Ayuntamientos afectados y en paralelo con la redacción del anterior Plan, procedan a identificar las operaciones de transporte que serían objeto de actuaciones concertadas.

Realizar el seguimiento del Programa de Actuación del Plan Intermodal, incluyendo la puesta en marcha de los estudios y proyectos necesarios.

Cuantas otras funciones sean necesarias, como Secretaría Permanente, en cuanto a la organización y seguimiento de las actuaciones que se deriven del presente Convenio.

El seguimiento de las actuaciones para el saneamiento de la ría de Avilés se efectuará de forma independiente, de acuerdo con las previsiones que se realicen en el correspondiente acuerdo o convenio para la ejecución de las obras.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comu-

nidades Autónomas (Resolución de 9 de marzo de 1990), asistirá a las reuniones de la Secretaría Permanente un representante de la Delegación del Gobierno en Asturias.

6. Financiación.

Los estudios necesarios para la puesta en marcha de las actuaciones que se deriven del presente Convenio serán financiados por la Administración Central y el Principado de Asturias. A fin de coordinar las colaboraciones externas necesarias, las Administraciones intervinientes se comunicarán tanto la contratación de los trabajos como los resultados de los mismos.

7. Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta la realización de su objeto.

Firmado: El Ministro de Obras Públicas y Transportes, José Borrell Fontelles.—El Presidente del Principado de Asturias, Juan Luis Rodríguez-Vigil Rubio.

2391

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1992, de la Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, para la creación de la Sociedad «Ciudad Barajas 2000, Sociedad Anónima».

Suscrito previa tramitación reglamentaria entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid el día 10 de noviembre de 1992, un Convenio para la creación de la Sociedad «Ciudad Barajas 2000, Sociedad Anónima» y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado», número 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 15 de diciembre de 1992.—El Secretario general de Planificación y Concertación Territorial, José Alberto Zaragoza Rameau.

CONVENIO PARA LA CREACION DE LA SOCIEDAD «CIUDAD BARAJAS 2000, SOCIEDAD ANONIMA»

En Madrid a 10 de noviembre de 1992.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes.

El excelentísimo señor don Joaquín Leguina Herrán, Presidente de la Comunidad de Madrid.

Y el excelentísimo señor don José María Álvarez del Manzano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Todos ellos, en la representación que ostentan.

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para atender el desarrollo del tráfico aéreo y de los servicios aeroportuarios de Barajas, ha realizado diversos estudios y propuestas y ante la necesidad de acometer urgentemente algunas actuaciones, elaboró un informe sobre la ampliación del Aeropuerto de Barajas, en julio de 1992, en base al cual el Consejo de Ministros celebrado el 30 de julio de 1992, acordó que AENA iniciara las actuaciones precisas con arreglo a los criterios contenidos en dicho informe.

Segundo.—Que, por su parte, la Comunidad de Madrid, en ejercicio de sus competencias, está desarrollando estrategias para la ordenación de su territorio que contemplan, entre otras, propuestas territoriales de carácter estructural para la zona nordeste metropolitana.

Tercero.—Que, asimismo, el Ayuntamiento de Madrid en el proceso de revisión del PGOU, está estudiando los criterios y determinaciones urbanísticas que debe tener el planeamiento municipal en dicha área.

Cuarto.—Que, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad de Madrid, han firmado previamente un Convenio en el que han previsto actuar conjuntamente creando una Comisión de Compatibilización y constituir con el Ayuntamiento de Madrid una sociedad para la promoción de la Ciudad Aeroportuaria de Barajas.

Que al objeto de coordinar las nuevas actuaciones que se proponen en este documento, las Administraciones firmantes establecen un marco de cooperación, con arreglo a los siguientes,

ACUERDOS

Primero.—El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, muestran su conformidad en ordenar conjuntamente las actividades que deben surgir en el entorno aeroportuario de Barajas con los siguientes criterios:

Crear una Ciudad Aeroportuaria, integrada en el aeropuerto que actúe como un polo de centralidad.

Llevar a cabo, con cargo a los recursos generados por la operación, la construcción de las infraestructuras de conexión con los sistemas generales de accesos terrestres y de transporte urbano, que se le encomienden.

Completar la ordenación de esta zona urbana creando un gran equipamiento, que sirva para dotar al nordeste metropolitano de una gran superficie de espacios libres y de espaciamiento.

Segundo.—Para posibilitar la creación y desarrollo de estas actuaciones, las Administraciones firmantes considerarán necesario actuar conjuntamente a través de una entidad que se denominará «Ciudad Barajas 2000, Sociedad Anónima».

Tercero.—La distribución de participaciones en la Sociedad se realizará de forma igualitaria entre las Administraciones, directamente o a través de organismos o empresas dependientes de las mismas.

Sin perjuicio de lo que se establezca estatutariamente, la Sociedad tendrá un Presidente con funciones ejecutivas.

La distribución de resultados entre los socios se realizará, en su caso, con arreglo a la participación establecida y en función de las necesidades de mantenimiento e inversión que correspondan a cada etapa para el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos.

Cuarto.—La Sociedad «Ciudad Barajas 2000, Sociedad Anónima», realizará en una primera etapa las siguientes funciones:

- a) Redacción de estudios y propuestas de ordenación de la Ciudad Aeroportuaria.
- b) Elaboración de estudios económicos-financieros y propuesta de programación de las actuaciones.
- c) Propuestas para la tramitación urbanística, gestión y ejecución de las actuaciones.

En una segunda etapa, una vez aprobados los anteriores estudios y propuestas por las Administraciones, la Sociedad podrá realizar funciones de carácter ejecutivo desarrollando los proyectos y obras de las actuaciones que le sean encomendadas.

Quinto.—La duración de este Convenio será hasta el cumplimiento de su objeto.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, José Borrell Fontelles; el Presidente de la Comunidad de Madrid, Joaquín Leguina Herrán, y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, José María Álvarez del Manzano.

2392 RESOLUCION de 17 de diciembre de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se concede aprobación de modelo de la célula de carga, modelo MBN-6000, fabricado en España por la firma «Campesa, Sociedad Anónima», con número de Registro de Control Metrológico 0128.

Vista la petición interesada por la Entidad «Campesa, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Rocafort, 151, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de la célula de carga, modelo MBN-6000, el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 11 de julio de 1988, por la que se regulan las células de carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la Entidad «Campesa, Sociedad Anónima», de la célula de carga, modelo MBN-6000, cuyas características metrológicas son las siguientes:

- Clase de precisión: C.
- Carga nominal: 15 Kg.
- Número de escalones: 6.000.

Escalón de verificación: 2.5 g.
 Modo de aplicación de la carga: Flexión.
 Sensibilidad: 2.2 mv/v ± 10%.
 Límites de temperatura: -10 a 40 °C.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo designado será:

0128
92073

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Identificación del fabricante.
 Denominación de marca y modelo.
 Clase de precisión.
 Número de serie y año de fabricación.
 Número máximo de escalones.
 Sentido de aplicación de la carga.
 Límite de temperatura de funcionamiento.
 Carga nominal, en la forma: Ln.
 Sensibilidad nominal, en la forma: mv/v.
 Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo.

Tres Cantos, 17 de diciembre de 1992.—El Presidente, Antonio Llardén Carratalá.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2393 ORDEN de 23 de diciembre de 1992 por la que se pone en funcionamiento el Conservatorio Profesional de Música de Salamanca, creado por desdoblamiento del Conservatorio Superior de Música de Salamanca.

El Real Decreto 1220/1992, de 2 de octubre, publicado en el («Boletín Oficial del Estado» de 22 del mismo mes), creó, entre otros, un Conservatorio Profesional de Música en Salamanca, que asume, por desdoblamiento, la organización e impartición de los grados elemental y medio que quedan suprimidos en el Conservatorio Superior de Música de Salamanca.

A estos efectos, la presente Orden procede a la determinación física del nuevo Conservatorio Profesional y a establecer la plantilla adecuada a la nueva estructura académica de estas enseñanzas resultantes de la LOGSE.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Conservatorio creado por desdoblamiento del Conservatorio Superior de Música de Salamanca tendrá su sede en el edificio sito en la calle Tahonas Viejas, números 5 y 7.

Segundo.—El Conservatorio Profesional asumirá las actividades docentes, desde el inicio del curso académico 1992/1993, venían desarrollándose en el citado edificio.

Tercero.—Las materias de los grados elemental y medio, conforme a lo establecido en el Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, y Orden de 28 de agosto, por los que se establecen el currículo de los grados elemental y medio de Música que se impartan en este Centro, serán las que se relacionan en el anexo I de la presente Orden.

Cuarto.—La plantilla de profesorado del Conservatorio Profesional de Música de Salamanca será la que se relaciona en el anexo II de la presente Orden.

Quinto.—En relación con el apartado anterior, y en tanto se establezcan reglamentariamente las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y se adscriban a ellas los Profesores correspondientes